



ALCALDÍA Y ÁREA F.I.T.

EXPEDIENTE 9510/2018-G

ASUNTO: INICIATIVA REGLAMENTARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL y ARBOLADO. Trámite de consulta pública previa.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre esas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias (art. 133 LPACAP).

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos.

Atendiendo a tal precepto normativo, desde el Área Municipal de Fomento, Infraestructuras y Turismo conjuntamente con la Alcaldía, se estima conveniente promover una iniciativa reglamentaria cuyo objetivo prioritario sea potenciar y



desarrollar la protección del arbolado existente en nuestro Municipio, contribuyendo con ello a preservar su paisaje, valores ambientales y desarrollo sostenible.

Esta iniciativa necesariamente afectará al contenido de la vigente Ordenanza por la que se regula el uso y protección de zonas ajardinadas y arbolado del municipio de Estepona, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2002 y publicada en el BOP de Málaga n.º 246 de fecha 27 de diciembre de 2002, que habrá de ser modificada atendiendo a la finalidad antes expuesta.

La decisión de dotar de protección a todo el arbolado de nuestro municipio, evitando en la mayor medida posible la tala de los ejemplares existentes, conllevará la introducción de criterios y supuestos limitados, preciosos y restrictivos para estimar su excepcional procedencia, así como aquellos aspectos que han sido objeto de nueva regulación en la materias.

En concreto, esta modificación nace de la necesidad de abundar en la preservación del medio ambiente, en consonancia, además, con el Proyecto “Estepona, Jardín de la Costal del Sol”.

La nueva iniciativa que se pretende llevar a cabo, abunda en la sensibilidad del equipo de gobierno hacia la defensa del patrimonio medioambiental del municipio.

Entre las medidas que se incluirán en esta modificación destaca la aplicación de criterios más restrictivos que impidan a terceros la tala y poda de ejemplares en espacios de desarrollo urbanístico, de forma que prevalezca la preservación y respeto a estos ejemplares naturales, haciendo especial hincapié en la no discriminación del, en ocasiones, mal concepto de “especies invasoras”. Estas medidas darán lugar, por ejemplo, a la adaptación de los proyectos urbanísticos a la masa arbórea preexistente.



Estas circunstancias aconsejan que desde un punto de vista jurídico sea deseable la regulación de los medios de intervención municipal en la actuación medioambiental en un texto normativo más completo, y menos complejo en su contenido, en el que se ofrezca un ámbito de aplicación material de cada una de las figuras que sea único, inequívoco y acorde con el marco normativo derivado del principio de simplificación administrativa.

Expuesto lo anterior, la presente iniciativa reglamentaria se somete al trámite de consulta pública previa mediante su publicación en la página web municipal, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios a fin de que cuantas personas interesadas en el asunto puedan participar en su elaboración, aportando sus opiniones y sugerencias.

Las personas interesadas pueden hacer llegar sus opiniones o sugerencias por cualquier medio ante el Ayuntamiento de Estepona.

El plazo de presentación de aportaciones y sugerencias será de 10 días hábiles desde la publicación de la presente iniciativa en el Tablón de Anuncios, momento en el que simultáneamente se hará en el resto de los lugares indicados.

Todo ello sin perjuicio del posterior trámite de información pública que se conferirá una vez que el texto de la Ordenanza que se elabore sea sometido a la consideración del Pleno de la Corporación y, en su caso, provisionalmente aprobado, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN